



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.534/12

### AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

#### ANUNCIO

1º El Pleno en Sesión Ordinaria de 18/07/2012 adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 de Tasa por industrias callejeras y ambulantes en los siguientes términos:

- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4

TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

**Artículo 7º. 1** Categorías de las calles. Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad. TARIFA Industria callejera y ambulante de venta de todo tipo de productos excepto pan por ocupación mensual 25 €; rodaje cinematográfico día 0,90 euros; puestos barracas, casetas de venta por ocupación diaria u horas 0,90 euros; espectáculos o atracciones en terrenos de uso público por ocupación diaria u horas 0,90 euros.

El resto de los artículos no son modificados.

2º. Se adopta acuerdo de derogación de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante que fue aprobada en Sesión de 24/10/2011.

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo plenario.

En La Aldehuela, a 20 de Julio de 2012.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.